

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.
- c) Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad anónima laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 25 de octubre de 1991.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

27953 *ORDEN de 25 de octubre de 1991 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Pelayo Alvarez Fernández» (CE-676), a favor de «Sociedad Asturiana de Ingeniería Civil y Energética, Sociedad Limitada» (CE-676).*

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de fecha 17 de septiembre de 1991, emitido por la Dirección General de la Energía (Ministerio de Industria y Energía), por el que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Pelayo Alvarez Fernández» (CE-676), a la vista del informe de esa Dirección de fecha 12 de agosto de 1988, a favor de «Sociedad Asturiana de Ingeniería Civil y Energética, Sociedad Limitada» (CE-676),

este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Pelayo Alvarez Fernández» (CE-676), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 10 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre) para el proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de Requejo, río Fragoso, en los términos municipales de Lobera y Lovios, Orense, con una inversión de 395.660.770 pesetas y una producción media esperable de 12.032 Mwh/anales, sean atribuidos a la Empresa «Sociedad Asturiana de Ingeniería Civil y Energética, Sociedad Limitada» (CE-676), permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1991.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

27954 *ORDEN de 25 de octubre de 1991 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Textiles Mora, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Textiles Mora, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-46953410, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previs-

tos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Valenciana, en virtud del Real Decreto 519/1989, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), habiéndosele asignado el número 186-SAL-CV.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- c) Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 25 de octubre de 1991.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

27955 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima tercera subasta del año 1991 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 8 de noviembre de 1991, y el importe nominal de los Pagares del Tesoro emitidos el día 31 de octubre de 1991.*

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 23 de enero de 1991, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1991 y enero de 1992, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al presente año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 25 de enero de 1991, y una vez resuelta la convocada para el día 7 de noviembre, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagares del Tesoro emitidos el día 31 de octubre de 1991.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro.—Los resultados de la vigésima tercera subasta de 1991, resuelta el día 7 de noviembre, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 8 de noviembre de 1991.
Fecha de amortización: 6 de noviembre de 1992.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 121.908 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 114.994 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipo efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 89,300 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 89,307 por 100.
 Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 11,850 por 100.
 Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,841 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
89,300	87,568	893,000
89,350 y superiores	27,426	893,070

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que se desembolsarán 893.070 pesetas por cada Letra.

2. Pagarés del Tesoro.-El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 31 de octubre de 1991, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 30 de enero de 1991 asciende a 1.882 millones de pesetas.

Madrid, 7 de noviembre de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

27956 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

- 1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 35605
 Consignado a Sevilla.
- 2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 35604 y 35606
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 35600 al 35699, ambos inclusive (excepto el 35605)
- 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 605
- 999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 05
- 9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5
- Premio especial:**
 Ha obtenido premio de 396.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 35605:
 Fracción 5.^a de la serie 7.^a-Sevilla.
- 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 30621
 Consignado a La Coruña, Novelda, Alcalá de Henares, Murcia, Oviedo, La Cambrana, Benidorm, Rubí, Motril y Villacarrillo.
- 2 aproximaciones de 708.750 pesetas cada una para los billetes números 30620 y 30622.
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 30600 al 30699, ambos inclusive (excepto el 30621).
- 50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:
 4522 4920 5992 7359 8519

- 1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:
 007 084 177 416
 419 423 526 757
 836 848 941 947
- 4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:
 09 19 29 43
- 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 1
- 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 7

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 16 de noviembre de 1991.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

27957 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada uno de los doce signos de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO DEL ZODIACO

Signo afortunado: Libra

- 1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete del signo afortunado número 42973
- 2 aproximaciones de 5.190.000 pesetas cada una para los billetes del signo afortunado números 42972 y 42974.
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes del signo afortunado números 42900 al 42999, ambos inclusive (excepto el 42973)
- 9 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado terminados como el número extraído en 2973
- 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado terminados como el número extraído en 973
- 999 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado terminados como el número extraído en 73
- 9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado terminados como el número extraído en 3
- 99.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para todos los billetes del signo afortunado (excepto el 42973).
- Premio especial:**
 Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la siguiente fracción del signo afortunado del número 42973:
 Fracción 2.^a del signo Libra
- Signos favorables: Géminis y Aries*
- 2 premios de 20.000.000 de pesetas cada uno para los billetes de los signos favorables del número 42973
- 4 aproximaciones de 2.500.000 pesetas cada una para los billetes de los signos favorables números 42972 y 42974.
- 198 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes de los signos favorables números 42900 al 42999, ambos inclusive (excepto el 42973).